



**UNIVERSIDAD
ANDINA DEL CUSCO**

Acreditada Internacionalmente
Universidad Paradigmática
Licenciada por SUNEDU

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Urb. Ingeniería Larapa Grande s/n --Telf. 605000 ANEXO 2120-2121

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN N° 109 -2021-VRAC (COVID-19)-UAC.

Cusco, 13 de febrero de 2021.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

CONSIDERANDO.-

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 466-CU2020-UAC de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprueba el calendario académico para el semestre 2021-I;

Que, por resolución N° 099-2021-VRAC (COVID-19)-UAC se amplía hasta el 15 de febrero la presentación de solicitudes de reinicio de estudios y matrículas sin recargo, habiendo obviado la ampliación de fechas de rezagados y extraordinarios, este Vice Rectorado amplía dichas fechas conforme se detalle en la primera parte resolutive y procede al ato administrativo rectificatorio;

Que, los ingresantes (proceso de admisión 2021-I) a las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Andina del Cusco que no registren matrícula hasta el 15 de febrero de 2021, sus vacantes serán adjudicadas conforme lo establece el Art. 37° del Reglamento de Admisión vigente.

Que, Que, el Art. 201.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO.- **RECTIFICAR** la Res. N° 099-2021-VRAC (COVID-19)-UAC en lo que corresponde a la ampliación de fechas de matrículas de rezagados y extraordinario conforme se detalla líneas abajo, quedando subsistente los demás extremos de la indicada resolución.



N°	ACTIVIDAD	FECHAS
1.	MATRÍCULA VÍA WEB DE ESTUDIANTES REGULARES E INGRESANTES	15 de febrero 2021 sin recargo
2.	Matrícula de rezagados (con recargo del 20%)	16 y 17 de febrero 2021
3.	Matricula extraordinaria con 25 % de recargo	18 y 19 de febrero 2021

SEGUNDO.- PRECISAR que los estudiantes ingresantes(proceso de admisión 2021-I) a las diferentes escuelas profesionales Universidad Andina del Cusco que no registren matrícula hasta el día 15 de febrero de 2021, sus vacantes serán adjudicadas conforme lo establece el Art. 37° del Reglamento de Admisión vigente.

TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. -----

--

VRAC/DINPB/rm
C.c. DSA
RECTORADO
VRAD
TESORERIA
DTI
Archivo.